



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00780 00.

Atendiendo lo solicitado en el escrito adosado por el extremo actor el pasado 11 de marzo de 2021 y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

1°.- Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que le llegasen a corresponder al Consorcio al aquí demandado dentro de los siguientes procesos:

Juzgado	Número de expediente	Demandante
3 Civil Circuito de Bogotá	11001310300320200039400	Metal Muñoz de Occidente S.A.S.
7 Civil Circuito de Bogotá	11001310300720190016500	Graña y Montero S.A.S.
10 Civil Circuito de Bogotá	11001310301020190062900	Megaequipos S.A.S.
15 Civil Circuito de Bogotá	11001310301520190058200	Constructora Argama S.A.S.
28 Civil Circuito de Bogotá	11001310302820190063800	Espacio Colectivo Arquitectos S.A.S.
29 Civil Circuito de Bogotá	11001310302920190071300	Axis Security Consulting Services Ltda.
36 Civil Circuito de Bogotá	11001310303620190071300	ATARQ S.A.S.
37 Civil Circuito de Bogotá	11001310303720180047100	Consorcio M+M
39 Civil Circuito de Bogotá	11001310303920190083600	Metal Muñoz de Occidente S.A.S.
39 Civil Circuito de Bogotá	11001310303920190086300	Consorcio Mega Colegios 2018
43 Civil Circuito de Bogotá	11001310304320200036700	Javid Ignacio Barrera Bustamente
43 Civil Circuito de Bogotá	11001310304320210000400	Diaco S.A.

Secretaría proceda a librar las respectivas comunicaciones con destino a cada despacho judicial, en la forma como lo dispone el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P..

Limítese la medida a la suma de **\$ 260'000.000,00.** M/cte.

2.- Decretar el embargo de los derechos de crédito que ostente la aquí demandada en el proceso 11001310301120190052200 que cursa en el Juzgado 11 Civil Circuito de Bogotá, en donde funge como demandante y como demandado BBVA ASSET MANAGEMENT S.A..



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Secretaría proceda a librar el oficio respectivo con destino a esa sede judicial , en la forma como lo dispone el numeral 5° del artículo 593 del C.G.P..

Limítese la medida a la suma de **\$ 260'000.000,00.** M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 15
Hoy 05 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

RB

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL**

MORENO CARRILLO

DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150a496c8c5c8ac454ed799c6fd38bff576235b4a5c6def1141e6710ee18ac4d**
Documento generado en 03/05/2021 04:21:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>